FRANCISCA SUAREZ ROLDAN (1 de 2)
Alcaldesa Presidente
Fecha Firma: 01/07/2026
HASH: 788b08c7084b451fe4ac9b08dd59507d

BARBARA GARCIA-ANDRADE DIAZ (2 de 2)
SECRETARIA-INTERVENCION
Fecha Firma: 02/07/2026
HASH: 0dccd0f81520d474604cf7fce671c320

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2026/4	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:
Ordinaria

Fecha:
10 de junio de 2026

Duración:
Desde las 12:40 hasta las 13:45 horas.

Lugar:
Salón de Plenos

Presidida por:
FRANCISCA SUAREZ ROLDAN

Secretario:
BARBARA GARCIA-ANDRADE DIAZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
12705165B	Daniel Francisco Garcia Gonzalez	SÍ
50469234N	Emilio Manzanero Suárez	SÍ
01894906M	FRANCISCA SUAREZ ROLDAN	SÍ
05276342G	Maria Isabel Muñoz Díaz	SÍ
50799647F	Maria Teresa Francisca Martín Faraldo	SÍ
02235801V	María Selina Díaz Luque	SÍ
02225677J	PILAR FERNANDEZ RODRIGUEZ	NO
05237183Z	Ramón Rico Rubio	SÍ
50482682M	Roberto Castillo Sepúlveda	NO

Excusas de asistencia presentadas:

1. PILAR FERNANDEZ RODRIGUEZ:
   «Por motivos laborales.»
2. Roberto Castillo Sepúlveda:
   «Por motivos laborales-»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 4LF6NSWKTHG5TQFXX2Z6JT9SS
Verificación: https://titulcia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA	
Aprobación del acta de la sesión anterior, ordinaria de 15 de abril de 2026	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Se aprueba el acta de la sesión anterior, ordinaria de 15 de abril de 2026, con los votos a favor de Dª Francisca Suárez Roldán, D. Daniel Francisco García González, Dª María Isabel Muñoz Díaz, Dª María Teresa Francisca Martín Faraldo, Dª María Selina Díaz Luque y D. Ramón Rico Rubio; y con la abstención de D. Emilio Manzanero Suárez que no acudió a la última sesión.

Expediente 501/2026. Toma de conocimiento formal de la renuncia al cargo de concejal por Dª María Teresa Martín Faraldo	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

TOMA DE CONOCIMIENTO FORMAL DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL POR DOÑA MARÍA TERESA FRANCISCA MARTIN FARALDO.

Con fecha 23 de abril de 2024 (registro de entrada número 2026-E-RC-1245, ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito de Dª. María Teresa Francisca Martín Faraldo, Concejala del Ayuntamiento de Titulcia (Madrid), la cual iba incluida en la lista del partido político socialista obrero español (PSOE) a las pasadas elecciones municipales con el número 4, por el que expresa su voluntad de renunciar al cargo de concejala.

El artículo 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, contempla que “El Concejal, Diputado o miembro de cualquier entidad local perderá su condición de tal por las siguientes causas: 4.- Por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación”.

El artículo 182.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General dispone que “En el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación”.

La Instrucción de la Junta Electoral Central de 19 de julio de 1991 señala: “1.- Cuando se presente escrito de renuncia o se produzca el fallecimiento u otro supuesto de pérdida del cargo de Diputado Provincial, concejal, consejero comarcal, alcalde pedáneo o de otro cargo representativo local, el pleno de la entidad local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona, durante el período de mandato de la misma en orden a las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquélla, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que -a juicio de la Corporación- corresponde cubrir la vacante. 2.- En el supuesto de que la persona llamada a cubrir la vacante, renuncie a su vez a ser proclamado electo, habrá asimismo de remitirse a la Junta Electoral competente el escrito de renuncia presentado para su toma de conocimiento por ésta y proceder en consecuencia.”

En su virtud, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento de Titulcia el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la renuncia formulada por Dª. María Teresa Francisca Martín Faraldo, al cargo de concejala del Ayuntamiento de Titulcia (Madrid), aceptándola expresamente.

Cód. Validación: 4LF6NSWKTHG5TQFXX2Z6JT9SS
Verificación: https://titulcia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

SEGUNDO. – Dar cuenta al Pleno Municipal de las renuncias anticipadas de los candidatos que por orden de prelación les correspondía cubrir la vacante producida:

D. Carlos González Algovia, que figura con el número 8 de la lista del partido socialista obrero español – (PSOE), renunciando mediante escrito con fecha 7 de mayo de 2026, con Registro de entrada 2026-E-RC-1324; y, ratificándose en su renuncia anticipada ante la Secretaria de este Ayuntamiento.

Dª. Beatriz Díaz Arroyo, que figura con el número 9 de la lista del partido socialista obrero español – (PSOE), renunciando mediante escrito con fecha 27 de mayo de 2026, con Registro de entrada 2026-E-RC-1576; y, ratificándose en su renuncia anticipada ante la Secretaria de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Declarar la vacante y comunicar a la Junta Electoral Central el agotamiento de candidatos de la lista de la candidatura del partido socialista obrero español – (PSOE), a los efectos establecidos en la normativa de régimen electoral.

Tras lo cual, Dª Mª Teresa Francisca Martín Faraldo abandona la sesión.

Aprobación, si procede, de la designación de nuevos representantes	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Nueva designación de representantes.

Vista la necesidad de proceder a nuevos nombramientos de los representantes de la Corporación en los organismos y órganos colegiados en los que forma parte, tras la toma de conocimiento de la renuncia de la concejala Dª María Teresa Francisca Martín Faraldo, se aprueba por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adscribir a la Sra. Concejala Dª Mª Pilar Fernández Rodríguez en representación del Grupo Municipal Socialista a la Mancomunidad de Servicios Sociales “Las Vegas”, como titular y nombrar como suplente del titular al Concejal D. Daniel Francisco García González.

SEGUNDO.- Adscribir a la Sra. Concejala Dª Francisca Suárez Roldán en representación del Grupo Municipal Socialista a Aracove, como titular y nombrar como suplente del titular al Concejal D. Daniel Francisco García González.

TERCERO.- Adscribir al Sr. Concejal D. Daniel Francisco García González en representación del Grupo Municipal Socialista a Mancomunidad del Sur, como titular y nombrar como suplente del titular a la Concejala Dª Mª Pilar Fernández Rodríguez.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a todos los órganos colegiados de los que forma parte este Municipio, notificar el presente acuerdo a los Concejales afectados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Expediente 485/2026. Modificación de la ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Visto el expediente para la modificación de la ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.
Visto que se emitió informe técnico-económico sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0005 Fecha: 01/07/2026
Cód. Validación: 4LF6NSWKTHG5TQFXX2Z6JT9SS
Verificación: https://titulcia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.
Visto que se elaboró por la Secretaría informe en el que se evaluó la viabilidad y legalidad del proyecto y del procedimiento, de acuerdo con la normativa aplicable.
Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprueba por unanimidad del pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local en los siguientes términos:

Dentro del Epígrafe B) (Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reservas de la Vía Pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y sus normas reguladoras), se modifica el artículo 10 añadiendo un numero 6 con el siguiente texto:

“Los titulares de las licencias de vado (Paso de vehículos a través de aceras o calzadas) deberán proveerse en el Ayuntamiento de Titulcia de placas reglamentarias, para la señalización del aprovechamiento. Las placas se entregarán al sujeto pasivo, su representante o persona autorizada debidamente acreditados. Las placas deberán ser instaladas de forma permanente.

El importe a abonar por la obtención de las placas correspondientes será el siguiente:

-Placa: 10€.”

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://titulcia.sedelectronica.es].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza, así como copia íntegra autenticada de la misma.

CUARTO. Facultar a Alcaldesa Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Expediente 575/2026. MC 08.2026. Modificación de crédito modalidad Transferencia de crédito entre distinta área de gasto. Del 6 al 1	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

En relación con el expediente n.º 575/2026 relativo a la MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 08/2026 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

Cód. Validación: 4LF6NSWKTHG5TQFXX2Z6JT9SS
Verificación: https://titulcia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10

PRIMERO. Con fecha 21 de mayo de 2026 , La Alcaldía presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar un expediente de transferencias de créditos.

SEGUNDO. Con fecha 21 de mayo de 2026, la Alcaldía emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

TERCERO. Con fecha 28 de mayo de 2026, se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 28 de mayo de 2026, se emitió informe de control permanente sobre modificación de créditos y, con fecha 28 de mayo de 2026, se elaboró informe de control permanente del cálculo de estabilidad presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— Los artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— El artículo 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

[— Lo que dispongan las bases de ejecución del Presupuesto

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Cód. Validación: 4LF6NSWKTHG5TQFXX2Z6JT9SS
Verificación: https://titulcia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

Régimen Local.

Se aprueba por unanimidad del Pleno el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 08/2026, con la modalidad de . Transferencia de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Cód. Validación: 4LF6NSWKTHG5TQFXX2Z6JT9SS
Verificación: https://titulcia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	619.00	Plan de Cooperación de : Obras de adecuación de perfiles y paisajismo. (PCOS 2025)expte 03-POS1-0054.7/2025. G-106/2025	262.000,00 €	-56.000,00 €	-56.000,00 €
		TOTAL	262.000 €	-56.000 €	-56.000 €

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
132	160.00	Seguridad Social	21.000,00 €	20.000,00 €	21.000,00 €
920	160.00	Seguridad Social	43.000,00 €	16.000,00 €	43.000,00 €
920	160.01	Seguridad Social	16.430,00 €	20.000,00 €	16.430,00 €
		TOTAL	80.430,00 €	56.000,00 €	80.430,00 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Mociones de urgencia

Se acuerda ratificar la urgencia por mayoría absoluta (unanimidad) de los Sres. Concejales asistentes, con los

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 01/07/2026
Cód. Validación: 4LF6NSWKTHG5TQFXX2Z6JT9SS
Verificación: https://titulcia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

votos a favor de Dª Francisca Suárez Roldán, D. Daniel Francisco García González, D. Emilio Manzanero Suárez, Dª María Isabel Muñoz Díaz, Dª María Selina Díaz Luque y D. Ramón Rico Rubio.

Tras lo cual, se somete a la consideración del Pleno la siguiente moción presentada por D. Daniel Francisco García González, cuyo texto literal es el siguiente:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE TITULCIA SOBRE NECESIDAD DE GARANTIZAR LA CUANTÍA ÍNTEGRA DE LA PRESTACIÓN DEL GRADO III+ FRUTO DEL DESARROLLO DE LA LEY 3/2024 PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE PERSONAS CON ELA Y OTRAS ENFERMEDADES O PROCESOS DE ALTA COMPLEJIDAD Y CURSO IRREVERSIBLE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) es, como reconoce la exposición de motivos de la Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de personas con ELA y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible, una patología neurodegenerativa a día de hoy incurable, que afecta a las neuronas motoras del cerebro y de la médula espinal, matándolas progresivamente y provocando la atrofia muscular hasta dejar al paciente totalmente inmóvil, sin poder comer, hablar o respirar, pero con las facultades mentales y cognitivas intactas, siendo plenamente consciente de su deterioro. La edad media de inicio se sitúa entre los 40 y los 70 años y la supervivencia es de entre 3 y 5 años desde el diagnóstico, con una prevalencia estimada de 6,5 casos por cada 100.000 habitantes, lo que representa alrededor de 3.000 personas en nuestro país.

La propia Ley 3/2024 reconoce en su preámbulo que estos procesos se caracterizan por “un impacto social, sanitario, laboral y económico muy elevado, con una progresión a una situación de alta dependencia y con un enorme padecimiento para las personas afectadas, sus familias, personas cuidadoras y toda nuestra sociedad”. Ante esa realidad, el legislador estatal aprobó dicha norma por unanimidad de todos los grupos parlamentarios, estableciendo cambios legislativos “orientados a garantizar la mejor calidad de vida, a través de la agilización de los trámites administrativos para el reconocimiento de la discapacidad y la dependencia, en una mejor atención integrada entre los sistemas de cuidados sociales y sanitarios”.

Una ley que nació del consenso político y de las propuestas de la sociedad civil, concretamente de una propuesta elaborada por la Confederación Nacional de Entidades Con ELA.

Así mimo objeto de la Ley 3/2024 responde a la necesidad de establecer un marco jurídico que refleje el compromiso de la sociedad y, en particular, de las administraciones públicas competentes, de asegurar un trato digno, respetuoso y adecuado para las personas incluidas en su ámbito de aplicación, así como sus familias.

El núcleo de la protección que articula la Ley 3/2024 —desarrollada mediante el Real Decreto-ley 11/2025, de 21 de octubre— es el reconocimiento de un nuevo grado de dependencia extrema, el Grado III+, con una prestación económica de hasta 9.850 euros mensuales para financiar el coste real de los cuidados que requieren los pacientes más graves, esto es, quienes precisan ventilación mecánica, aspiración de secreciones y asistencia continuada las 24 horas del día. La ley establece expresamente que la tramitación del reconocimiento de ese grado debe seguir un procedimiento de urgencia, dada la rápida progresión de la enfermedad, y que las prestaciones derivadas deberán ser abonadas en plazos máximos que garanticen su efectividad real.

Otras comunidades autónomas han en desplegado esta ley con plena garantía para las personas afectadas, constituyéndose en referencias para el resto del territorio estableciendo complementos autonómicos que garanticen la cobertura del coste real de los cuidados.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 4LF6NSWKTHG5TQFXX2Z6JT9SS
Verificación: https://titulcia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10

La ley ELA recuerda que la fortaleza de los sistemas sanitarios y sociales “se refleja en su capacidad de ofrecer la mejor calidad de vida posible a las personas durante todo el proceso de su enfermedad”.

La Comunidad de Madrid tiene plenas competencias para desarrollar reglamentariamente esta ley en nuestra región y desde El Grupo Parlamentario Socialista consideramos que esas competencias deben ejercerse con la máxima garantía para los afectados, asegurando una atención de calidad, centrada en la persona, que garantice la dignidad, la autonomía y el derecho a vivir en el entorno propio en todas las etapas del proceso de dependencia.

Siendo además una cuestión de justicia y de respeto a la dignidad de quienes padecen la enfermedad más devastadora del catálogo de dependencia.

Por todo ello el grupo municipal socialista del ayuntamiento de ….propone al pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1-Garantizar la cuantía íntegra de la prestación del Grado III+. Adaptar la normativa autonómica de desarrollo de la Ley 3/2024 para que ninguna persona con ELA y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2024, clasificada en Grado III+ vea reducida su prestación por la aplicación del sistema de aportación del usuario, excepto en los casos en que sus ingresos anuales superen el umbral equivalente a 5,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), tal y como establece el modelo desarrollado por otras comunidades autónomas para hacer efectivo el espíritu garantista de la ley.

2-Declarar la compatibilidad plena de prestaciones. Establecer mediante instrucción autonómica que las prestaciones derivadas del Grado III+ no sean computadas como capacidad económica a efectos del cálculo de la aportación del usuario, garantizando así que sean plenamente compatibles con cualquier otra prestación del sistema de dependencia que estuviera percibiendo la persona afectada.

3-Implantar un procedimiento de urgencia con plazo máximo de tres meses. El incremento exponencial de las listas de espera de dependencia hace necesario adoptar una medida urgente y extraordinaria para habilitar en el ámbito de la Comunidad de Madrid un procedimiento de tramitación urgente específico para las solicitudes de reconocimiento del Grado III+, con un plazo máximo de resolución de tres meses desde la presentación de la solicitud, en cumplimiento del mandato de agilización que establece la Ley 3/2024, y atendiendo a la rápida progresión e irreversibilidad de la enfermedad.

4-Crear la figura de la gestora o gestor de caso individual y específico para cada persona con ELA en Grado III+ y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2024. Asignar, mediante decreto autonómico, a cada persona con ELA reconocida en el Grado III+ en la Comunidad de Madrid una profesional o profesional de referencia, de carácter personal, nominal e intransferible, con dedicación específica a su caso, adscrita a los servicios sociales de la consejería competente. Esta figura, distinta e independiente de los instrumentos de coordinación sociosanitaria de carácter general ya existentes, tendrá como funciones: elaborar y actualizar un plan de atención individualizado e integral; coordinar de forma continua los recursos sanitarios y sociales disponibles para esa persona concreta; realizar un seguimiento periódico de la evolución de su situación clínica y asistencial; y actuar como interlocutora única y órgano de contacto entre la persona afectada, su familia y las distintas administraciones públicas implicadas en su atención.

5-Aprobar un protocolo específico y vinculante de atención domiciliaria para personas con ELA en Grado III+ y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2024. Dentro del Plan de Acción para la Coordinación Sociosanitaria 2026-2029, aprobar mediante instrumento con eficacia jurídica vinculante un protocolo específico para personas con ELA en Grado III+ que, a diferencia de

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 01/07/2026
Cód. Validación: 4LF6NSWKTHG5TQFXX2Z6JT9SS
Verificación: https://titulcia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

los marcos genéricos de coordinación ya existentes, establezca: los estándares mínimos de atención domiciliaria especializada continuada de 24 horas; los procedimientos concretos de actuación para el manejo de ventilación mecánica y aspiración de secreciones en domicilio; los indicadores de resultado con seguimiento trimestral; y los mecanismos de revisión del Programa Individual de Atención ante el deterioro progresivo de la persona, con el fin de garantizar que ningún enfermo de ELA en fase avanzada precise ser hospitalizado por ausencia de cobertura domiciliaria.

6-Establecer una línea de ayudas complementarias autonómicas para personas con ELA y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2024. Habilitar, en ejercicio de la competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid en materia de servicios sociales, una convocatoria anual de ayudas autonómicas complementarias al sistema estatal de dependencia, destinadas específicamente a personas con ELA y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2024 diagnosticadas en territorio de la Comunidad de Madrid. Estas ayudas deberán cubrir los costes no sufragados por la prestación del Grado III+ derivados de la adquisición o mantenimiento de productos de apoyo y equipamiento de ventilación mecánica, adaptación del domicilio, y costes extraordinarios de transporte sanitario adaptado. Su diseño deberá garantizar la compatibilidad fiscal mediante la inclusión de una deducción en el IRPF autonómico, siguiendo el modelo ya implantado por otras comunidades autónomas.

7-Garantizar la rendición de cuentas ante la Cámara mediante informes semestrales específicos. Elaborar y remitir a la Asamblea de Madrid, con carácter semestral, un informe de seguimiento específico sobre la aplicación de la Ley 3/2024 en la Comunidad de Madrid, diferenciado de los informes genéricos del sistema de dependencia y con el siguiente contenido mínimo: número de solicitudes de Grado III+ presentadas, resueltas y pendientes; plazos medios reales de resolución y porcentaje de expedientes resueltos dentro del plazo legal de tres meses; cuantías medias abonadas y su relación con el máximo legal de 9.850 euros; grado de cobertura del coste real de los cuidados; número de personas con gestora o gestor de caso asignado; y grado de ejecución de las ayudas complementarias autonómicas convocadas.”

Por el Pleno Municipal se aprueba dicha moción por mayoría absoluta (unanimidad), con los votos a favor de Dª Francisca Suárez Roldán, D. Daniel Francisco García González, D. Emilio Manzanero Suárez, Dª María Isabel Muñoz Díaz, Dª María Selina Díaz Luque y D. Ramón Rico Rubio.

Dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía

Se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía desde el último pleno ordinario: desde el número 121, de fecha 30 de marzo de 2026, hasta el número 176, de fecha 30 de abril de 2026. De todo lo cual quedan enterados los Sres. Concejales.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS
No hay asuntos

Se cierra la sesión por la Alcaldía siendo las 13:45 horas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4LF6NSWKTHG5TQFXX2Z6JT9SS
Verificación: https://titulcia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10